ANEXO SST
FICHA TÉCNICA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

OBJETO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL.

REQUISITOS LEGALES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG – SST)

Los requisitos legales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que el contratista debe cumplir para la ejecución del objeto contractual en la Procuraduría General de la Nación son los siguientes:

NORMATIVA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
NORMA	**AÑO**	**ENTIDAD**	**DESCRIPCIÓN**
Resolución 2400	1979	Ministerio de Trabajo	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
Ley 9	1979	Congreso de Colombia	Establece medidas sanitarias para proteger el medio ambiente y la salud de los trabajadores.
Ley 55	1993	Congreso de Colombia	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990
Decreto Ley 1295	1994	Ministerio de Gobierno	Determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
Resolución 1401	2007	Ministerio de la Protección Social	Por el cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
Resolución 2646	2008	Ministerio de la Protección Social	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de

			la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.
Ley 1562	2012	Congreso de la República	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
Decreto 1072	2015	Ministerio de Trabajo	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
Resolución 0312	2019	Ministerio de Trabajo	Por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Resolución 5018	2019	Ministerio de Trabajo	Por el cual, se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica.
Resolución 448	2022	Procuraduría General de la Nación	Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Otras Sustancias Psicoactivas en la Procuraduría General de la Nación.
Resolución 155	2025	Procuraduría General de la Nación	Por medio de la cual se actualiza y adopta la Política y Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Procuraduría General de la Nación.
Resolución 1843	2025	Ministerio del Trabajo	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y se dictan otras disposiciones.

NORMAS COMPLEMENTARIAS DENTRO DEL OBJETO CONTRACTUAL			
NORMA	**AÑO**	**ENTIDAD**	**DESCRIPCIÓN**
Ley 55	1993	Congreso de Colombia	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990

Decreto 4741	2005	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
Decreto 1076	2015	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
Decreto 1496	2018	Presidencia de la República	Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química
Resolución 773	2021	Ministerio de Trabajo	Define las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado.
Resolución 1409	2012	Ministerio de Trabajo	Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas
Resolución 0491	2020	Ministerio de Trabajo	por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se dictan otras disposiciones.
Resolución 4272	2021	Ministerio de Trabajo	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.
Resolución 40117	2024	Ministerio de Minas y Energía	Por medio de la cual, se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, el cual se encuentra contenido en cuatro libros, que forman parte integral de este acto administrativo. El presente Reglamento será aplicable a las instalaciones eléctricas, los productos utilizados en dichas instalaciones, y a las personas naturales y/o jurídicas que las intervengan.

En todo caso, el contratista deberá contemplar la normatividad vigente y tener en cuenta normas derogadas, modificaciones, actualizaciones o nueva normatividad relacionada con el SG – SST aplicable según el objeto del contrato.

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST

El contratista debe:

Contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST) conforme a la normatividad vigente aplicable y teniendo en cuenta lo exigido en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y normas que las actualicen o modifiquen, durante la ejecución del contrato.

Contar con un responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia y curso de 50 y/o 20 horas vigente (según corresponda), durante el término del contrato.

Decreto 1072 de 2015 ARTÍCULO2.2.4.2.2.15. Modificado por el artículo 4° del Decreto 676 de 2020. Obligaciones del contratante.

El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.
3. Realizar actividades de prevención y promoción.
4. Incluir a las personas que les aplica la presente sección en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica la presente sección.
7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.
8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago mes vencido de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.
9. Suministrar, a sus contratistas, los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada.

ARTÍCULO2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista.

El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
5. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

- Presentar al supervisor del contrato, previo ingreso a la Entidad, el listado del personal que ejecutará las labores propias del contrato, con los siguientes datos: nombres completos, documentos de identidad, copia de las afiliaciones de EPS, ARL, AFP y contacto de emergencia.

- De existir cambios en el personal que ejecutará las labores, remitir inmediatamente la información actualizada al supervisor. Debe asegurar que todos los trabajadores que presten sus servicios a la PGN estén afiliados al SGRP durante toda la vigencia del contrato. Las afiliaciones a la ARL deben realizarse de acuerdo con el nivel de riesgo del contrato a ejecutar.

- Presentar al supervisor del contrato como soporte para cada pago copia de la certificación de cumplimiento de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia.

- Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales pertinentes para certificar la aptitud física y mental del trabajador, conforme a los requisitos definidos en el profesiograma según el cargo, sus funciones y riesgos asociados en el contrato.

- Realizar a todos los trabajadores que presten sus servicios a la entidad, una inducción completa e información permanente para la prevención de los riesgos a que están expuestos dentro de la empresa usuaria y en los lugares donde realizarán las actividades objeto del contrato. La inducción deberá contemplar entre otros los siguientes temas:
-
    - Aspectos generales y legales en Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente, derechos y deberes del Sistema General de Riesgos Laborales.
    - Política de No alcohol y No drogas y Prevención de Tabaquismo.

- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).
- Plan de emergencias y sus procedimientos operativos normalizados -PONS-
- Factores de riesgos inherentes al cargo y sus controles.
- Procedimientos seguros para el desarrollo de la tarea.
- Manejo adecuado de los Elementos de Protección Personal - EPP.
- Manejo básico de extintores
- Responsabilidades de los trabajadores frente al SG – SST

- El Contratista debe conservar los registros de asistencia a las capacitaciones e inducciones y en general todos los registros de conservación de documentación requeridos por la normatividad vigente (Decreto 1072 de 2015), los cuales deben ser claros frente a los objetivos, las fechas de realización, nombres completos, entidad, firmas, y podrán ser requeridos en cualquier momento por el supervisor del contrato.

- El contratista debe documentar la información relacionada con la habilitación del personal que desempeñe labores con exposición a peligro en alturas, espacios confinados, caídas, riesgo eléctrico entre otros contemplando como mínimo los componentes de formación, experiencia, capacitación y entrenamiento e incluir la exigencia de certificación de las normas de competencia laboral vigentes según el alcance de las mismas. Igualmente, el proceso de habilitación debe contemplar, en casos específicos, la obligación de acompañamiento activo por parte de personal habilitado, para los trabajadores que cambian de oficio o se reincorporan después de ausencias prolongadas de su actividad operativa. Las actividades de formación, capacitación y entrenamiento en asuntos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), de acuerdo con la normatividad legal vigente deben estar establecidas en el plan anual de trabajo que hace parte del SG – SST.

- Contar con procedimientos, instructivos y guías de trabajo en riesgos eléctricos, biomecánicos, biológicos, físicos, químicos y de seguridad, así como contemplar los aspectos de SST y su socialización la cual, debe estar formalizada mediante actividades de capacitación establecidas en el plan de trabajo del SG – SST.

- El contratista se comprometerá a adoptar todas las medidas que garanticen la prevención de accidentes, la seguridad y el bienestar de los funcionarios, visitantes y contratistas que se encuentren en las diferentes instalaciones y áreas de trabajo.

- El contratista debe aplicar los programas de vacunación de acuerdo con los riesgos de enfermedad endémica y salud pública. Como mínimo debe aplicar a los trabajadores (propios o contratados) de acuerdo con lo exigido en el país, según la

exposición al riesgo, las vacunas de fiebre amarilla y tétanos, mismas que serán aplicadas antes de iniciar el trabajo.

- Reportar por parte de los trabajadores que prestan sus servicios a la Procuraduría de manera preventiva a la empresa contratista cualquier condición y actos inseguros, durante el desarrollo de las actividades propias del contrato y deben abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud y la seguridad en el trabajo.

- Suministrar y garantizar de acuerdo con el riesgo y las exigencias legales todos los elementos de protección personal - EPP a los trabajadores propios y subcontratados que lo requieran teniendo en cuenta las actividades que realicen relacionadas con el objeto contractual. Generando controles frente a su uso y estado de los mismos; de igual forma el contratista debe contar con un stock mínimo de EPP suficiente para reemplazarlos en caso de deterioro o pérdida; se exigirá el porte de los elementos de protección personal – EPP al personal visitante en el área de trabajo, debidamente controlado por el responsable del SG-SST del contratista.

- Es obligación de los trabajadores del contratista el uso y cuidado de los elementos, máquinas y equipos de protección, mismos que deben ser inspeccionados por los trabajadores antes y después de cada utilización. De encontrarse en mal estado, no lo utilizarán y gestionarán su reposición.

- El contratista, debe suministrar a sus trabajadores (propios y/o contratados) que así lo requieran ropa de trabajo conforme a las exigencias de los artículos 170 y siguientes del Capítulo I del Título IV de la Resolución 2400 de 1979.

- El contratista debe elaborar una matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles para las actividades objeto del contrato y mantenerla actualizada durante la duración del contrato. Debe considerar los riesgos asociados y está obligado a implementar los controles. Cuando el contratista realice actualizaciones a la matriz, debe informar sus cambios y/o ajustes al supervisor del contrato.

- Para el desarrollo del contrato, el contratista presentará al supervisor los documentos de Análisis de trabajo seguro (ATS) y los certificados de los equipos a utilizar actualizados. De igual manera, garantizar el uso de equipos, herramientas y accesorios que tienen las características técnicas para desarrollo de la actividad y el personal la capacitación adecuada, acorde con la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.

- Generar las medidas pertinentes para la recolección del material sobrante y residuos de los trabajos realizados, según lo dispuesto en la legislación legal vigente, garantizando la disposición final adecuada de acuerdo con el tipo de residuo. Los residuos correspondientes a la manipulación o aplicación de químicos deberán ser sometidos a tratamiento y disposición de manera que no se produzcan riesgos para la salud.

- Señalizar y demarcar con cintas Las cintas de peligro (amarillas para precaución, con la leyenda "No Pase", para prevenir accidentes sobre peligros, controlando el flujo peatonal en el lugar donde adelantará las labores propias del objeto contractual (Contar con avisos informativos que indican con letras o símbolos gráficos el peligro de caída de personas y objetos) asimismo, mantener despejadas las rutas de evacuación, sin elementos que la obstruyan.

- Socializar con los trabajadores que prestarán sus servicios en la Entidad el plan de emergencias de la PGN de la sede donde adelantarán sus labores y el plan de emergencias diseñado en atención al análisis de amenaza y vulnerabilidad propio de la ejecución del contrato el cual debe incluir a las personas contratadas para ejecutar el objeto del contrato, así como los lineamientos frente a los recursos disponibles para traslados y centros de referencia de áreas de influencia de ejecución del contrato teniendo en cuenta atención y traslado de trabajadores. Las emergencias deben ser informadas a la ARL y al supervisor del contrato.

- Efectuar Análisis de Peligros por Actividad (APA), identificar los peligros, las posibles consecuencias y determinar los controles, en la actividad a desarrollar, teniendo en cuenta que los trabajos en espacios confinados, en alturas y caídas, que implican riesgos elevados (biológicos, químicos, físicos) Condiciones de seguridad - mecánico - eléctrico – locativo. Fenómenos naturales: sismo, inundación, derrumbe, así como, la deficiencia de oxígeno.

- Contar con un programa de prevención y protección contra caídas en alturas, programa de prevención de riesgo eléctrico y un plan de plan para respuesta a emergencias enfocados en las actividades operativas en sitio, cuya finalidad es garantizar la seguridad y salud de los trabajadores mediante la prevención de incidentes y enfermedades ante los peligros propios del trabajo a realizar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente aplicable.

- Todos los trabajadores que laboren en las condiciones de riesgo de trabajo en alturas, trabajos eléctricos y en espacios confinados deben tener su respectivo certificado de capacitación y entrenamiento para la competencia laboral.

- El empleador debe garantizar el uso de equipos, herramientas y accesorios que tienen las características técnicas para desarrollo de la actividad, acorde con la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.

- La Procuraduría General de la Nación, en el marco de la normatividad vigente aplicable podrá realizar auditorías, inspecciones y verificaciones para asegurar el cumplimiento del presente anexo.

4. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

El contratista deberá presentar antes del inicio de actividades los documentos relacionados a continuación, dejando el respectivo registro en el acta de inicio.

1. Copia de la constancia de los estándares mínimos del SG – SST emitido por la ARL en la presente vigencia (2026).

2. Copia actualizada de la Política y objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST de la empresa contratista.

3. Copia de la matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos determinación de los controles vigente, de acuerdo con los riesgos propios del objeto contractual.

Este anexo hace parte integral del contrato y su cumplimiento es de obligatorio cumplimiento para la ejecución de las actividades relacionadas con su objeto